



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 066-2024/GRJ/ORAF

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 7-2024-GRJ/OEC-1

PRIMERA CONVOCATORIA
PROVINCIA DE SATIPO.

CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DIÉSEL B5 S-50, PARA TRABAJOS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN ZONAS VULNERABLES DE LA PROVINCIA DE SATIPO.

Conste por el presente documento, la **ADQUISICION DE SUMINISTRO DIESEL B5 S-50**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN – SEDE CENTRAL**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto 363 – Huancayo Junín, representada por la **Directora Regional de Administración y Finanzas, CPC MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, encargado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJUNIN/GOB** de Fecha 18 de Enero del 2024, con las facultades delegadas para suscribir el presente contrato y de otra parte el **contratista ESTACION DE SERVICIOS GASOCENTRO MISABEL E.I.R.L.** con RUC N° 20573866909 debidamente representado por el Sr. **MENDEZ CONTRERAS LUIS MIGUEL**, identificado con DNI N° 73086831, con poder inscrito en el asiento A00001, partida electrónica N° 11060472, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo- Oficina Registral de SATIPO con domicilio legal en la AV. MICAELA BASTIDAS CDRA 3 URB. LA FLORESTA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN, con dirección de correo electrónico válido: gasocentromisabel@gmail.com con teléfono N° 999901878, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del Presente Contrato, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por el Sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

MEMORANDO N° 81-2024-GRJ/GRRNG/SGDC de fecha [26/02/2024], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Defensa Civil, en el cual requieren la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DIÉSEL B5 S-50, PARA TRABAJOS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN ZONAS VULNERABLES DE LA PROVINCIA DE SATIPO** Conforme al Término de Referencia.

Con fecha [18/03/2024], el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 7-2024-GRJ/OEC-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]** para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DIÉSEL B5 S-50, PARA TRABAJOS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN ZONAS VULNERABLES DE LA PROVINCIA DE SATIPO**. cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Dicha adjudicación ha quedado consentida, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado con fecha 27 de marzo del año 2024.

Mediante **CARTA N° 011-2024-ESGM** la empresa **ESTACION DE SERVICIOS GASOCENTRO MISABEL E.I.R.L.** con RUC N° 20573866909 debidamente representado por el Sr. **MENDEZ CONTRERAS LUIS MIGUEL**, identificado con DNI N° 73086831, registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario de fecha [03/04/2024], el postor adjudicado **"ESTACION DE SERVICIOS GASOCENTRO MISABEL E.I.R.L."**, estando dentro del plazo para la presentación de requisitos para suscribir el contrato, presenta los requisitos solicitados.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DIÉSEL B5 S-50, PARA TRABAJOS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES EN ZONAS VULNERABLES DE LA PROVINCIA DE SATIPO**. de acuerdo a las Bases del procedimiento y a la oferta técnica-económica de **EL CONTRATISTA**, la misma que no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida.

OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Objetivo general:

Adquirir suministro Diésel B5 S-50, para el pool de maquinarias pesadas y equipos del programa Nuestras Ciudades en atención al Convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Junín.

Objetivo específico:

Garantizar el Suministro Diésel B5 S-50 para uso del pool de maquinarias pesadas y equipos del programa Nuestras Ciudades en atención al Convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Junín, para realizar trabajos de prevención y mitigación del riesgo de desastres en el distrito de Pichanaki provincia de Chanchamayo.

ORAF	
DOC. N°	7739873
EXP. N°	5319786

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
<https://www.gob.pe/regionjunin>

DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR
CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

CONDICIONES MÍNIMAS PARA EL SUMINISTRO:

- **CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES** (Acreditar mediante Declaración Jurada, con firma y huella digital del representante legal).
- a. Contará con 02 dispensadores y/o surtidores de combustible Diésel electrónicos y/o mecánicos como mínimo, para garantizar un eficiente servicio por la cantidad solicitada.
- b. Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS. HH., dentro de la Estación de Servicio y en buen estado.
- c. Deberá dar facilidades y permitir la inspección ocular y fiscalizaciones inopinadas al establecimiento o estación de servicios.
- d. Se deberá suministrar un combustible puro, de alta calidad, sin adulteraciones de ninguna clase. La Entidad podrá efectuar o solicitar muestreos a las autoridades competentes para verificar esta condición, siendo los gastos asumidos por el CONTRATISTA.
- e. El CONTRATISTA deberá contar con un sistema de telefonía fija, celular, red privada móvil y correo electrónico, a fin de mantener contacto permanente con la Entidad, para el oportuno suministro y mejora del servicio.
- f. El CONTRATISTA será responsable ante la ENTIDAD, por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas.
- g. El CONTRATISTA se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendarios, la ENTIDAD descontará al CONTRATISTA de su pago el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento y aplicar las penalidades correspondientes.
- h. EL CONTRATISTA debe contar mínimo con un grupo electrógeno con la finalidad de no interrumpir el suministro por cortes de energía eléctrica y/u otros.

IMPACTO AMBIENTAL:

El Diésel B5 S50 debe ser suministrado desde surtidor al tanque y/o cilindro, es decir que el combustible no tenga contacto con el suelo terrenal para evitar la contaminación según la Norma ISO 14000 (Norma internacionalmente aceptada que expresa como establecer un sistema de gestión ambiental SGA efectivo).

CERTIFICACION:

METODO DE MUESTREO

LUGAR	DESCRIPCION	UNIDAD/ MEDIDA	CANTIDAD
Provincia de Satipo	Suministro DIESEL B5 – S50	Galón	3,000
TOTAL			3,000

Según lo indicado en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2014-OS/CD. Complementado con: NTP 610.003: 2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.

ENSAYO O PRUEBAS

Según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 55,200.00 (cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles)** que incluye todos los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien.

DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDADA DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
1	DIESEL B5 S-50	GALON	3000	S/ 18.40	S/ 55,200.00



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

MONTO TOTAL			S/ 55,200.00
-------------	--	--	--------------

Este monto comprende el costo del bien, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de **FORMA PERIODICA** según el consumo del combustible DIESEL B5-S50 cada 30 días hasta la entrega total del suministro, dicho pago será depositado al CCI del proveedor.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, este deberá remitir en cada pago la siguiente documentación:

- a) Recepción del suministro DIESEL B5-S50 por el área de almacén del Gobierno Regional Junín.
- b) Comprobante de Pago:
 - ✓ Factura
 - ✓ Guía de remisión
- c) Otros documentos:
 - ✓ Pecosa
 - ✓ Vales de consumo (original)
 - ✓ Acta de entrega y recepción de combustible.

Dicha documentación se debe presentar por mesa de partes del Gobierno Regional Junín ubicado en Jr. Loreto N° 363 – Huancayo.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- Nombre: MENDEZ CONTRERAS LUIS MIGUEL, identificado con DNI N° 73086831.
- Razón Social: ESTACION DE SERVICIOS GASOCENTRO MISABEL E.I.R.L.
- RUC N° 20573866909
- Nombre del banco: BANCO DE CREDITO DEL PERU – BCP.
- CCI: 002-525-002196330080-47.
- Tipo De Cuenta: CORRIENTE
- Moneda: SOLES.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- ✓ **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega del combustible se realizará en la estación de servicios y/o establecimiento del **CONTRATISTA PROVINCIA DE SATIPO**, previa presentación de Vales con las firmas autorizadas.
- ✓ **PLAZO DE ENTREGA:** El suministro DIESEL B5 S50, la entrega se realizará **durante el ejercicio fiscal 2024, contado a partir el día siguiente de perfeccionado el contrato, la atención de acuerdo a la necesidad del área usuaria hasta el agotamiento total del suministro.**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO



El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

De acuerdo al Numeral 138.1 del Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

NO SE APLICABLE LAS GARANTÍAS de conformidad con el Artículo 152. Excepciones

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obra, cuyos montos sean iguales o menores a Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00). Dicha excepción también aplica a:
 - i) los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado; y,
 - ii) a los contratos derivados de procedimientos de selección realizados para compras corporativas, cuando el monto del contrato a suscribir por la Entidad participante no supere el monto indicado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles.
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- d) Las contrataciones complementarias celebradas bajo los alcances del artículo 174, cuyos montos se encuentren dentro del supuesto contemplado en el literal a).

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

- **Responsables de Supervisar la entrega del Suministro:** Control de salida del suministro lo realizará el Sub Gerente de Defensa Civil del gobierno regional Junín, (mediante Vales de Salida), con coordinación del área de Servicios Auxiliares de equipos y Maquinaria (SAEM), El Jefe de la Unidad de Almacén Central del Gobierno Regional de Junín sede.
- **Responsables que Coordinaran con el Proveedor:** El Sub Gerente de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín, el Jefe de la Unidad de Almacén Central, el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de Equipos y Maquinarias (SAEM), Gobierno Regional de Junín.
- **Órgano que brindará la conformidad:** A la Firma del Acta de entrega del combustible entre el Gobierno Regional de Junín, el alcalde la municipalidad, conformidad emitida por la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín, Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares con visto buen de SAEM, previa conformidad de recepción de la Unidad de Almacén Central.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS



La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso el Proveedor deje de entregar el suministro de Diesel B5 S-50, en los términos y condiciones del contrato, la penalidad será por cada día del NO suministro de Diesel B5 S50 por parte del proveedor a la Entidad.	01 UIT (Unidad Impositiva Tributaria) por cada hecho (*).	Según Informe del Área Usuaria o del responsable de la Coordinación de SAEM.

(*) Se aplicará la penalidad con la UIT vigente del año fiscal correspondiente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o



indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIO

Según el numeral 38.1 del Art. 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago." Asimismo, el numeral 38.2 del citado artículo dispone que: "Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.

En caso exista una variación de precio del combustible, a nivel nacional, se reconocerá el porcentaje sobre el precio ofertado, de acuerdo a la variación de precios que publica PETROPERÚ, según la siguiente formula:

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Dónde:

K = Coeficiente de Reajuste.

Va = Precio en fábrica de la empresa proveedora al momento de consumo.

Vo = Precio en fábrica de la empresa proveedora al momento de presentar su oferta.

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago.

$$Pa = Po \cdot K$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento de consumo.

Po = Precio unitario de su oferta de precios.

K = Coeficiente de reajuste.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a 02 decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada orden de compra se redondeará a dos decimales.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

El sustento de incremento del precio deberá ser sustentado con documento que evidencie dicho incremento en el producto DIESEL B5 S-50.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones co



ESTACIÓN DE SERVICIOS
GASO CENTRAL DEL E.I.R.L.
Luis Méndez Contreras
GERENTE
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia de Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: OASA@regionjunin.gob.pe

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: AV. MICAELA BASTIDAS CDRA 3 URB. LA FLORESTA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN.
- Correo Electrónico: gasocentromisabel@gmail.com
- Celular: 999901878.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los **05 días del mes de abril del año 2024**.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 03 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez

CPC MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y
Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

SECRETARIA GENERAL

Sr. MENDEZ CONTRERAS LUIS MIGUEL.

"ESTACION DE SERVICIOS
GASOCENTRO MISABEL E.I.R.L."
"EL CONTRATISTA"

ESTACION DE SERVICIOS
GASOCENTRO MISABEL E.I.R.L.

Luis Miguel Mendez Contreras



EL (